



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 03 de febrero de 2016



En San José, a las nueve horas cuarenta minutos del tres de febrero de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-012059-0007-CO	2016001670	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
15-015595-0007-CO	2016001671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas.
15-016749-0007-CO	2016001672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.
15-016910-0007-CO	2016001673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas.
15-017955-0007-CO	2016001674	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en cuanto a la violación al derecho de defensa. En lo demás, se rechaza de plano.
15-018144-0007-CO	2016001675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas.
15-018201-0007-CO	2016001676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas.
15-018864-0007-CO	2016001677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas



			separadas.
16-000329-0007-CO	2016001678	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-000434-0007-CO	2016001679	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a JONATHAN GERARDO SOSA CESPEDES, director médico del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, para que al menor amparado se le practique la intervención quirúrgica en ese nosocomio en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a JONATHAN GERARDO SOSA CESPEDES, director médico del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-
16-000570-0007-CO	2016001680	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-000575-0007-CO	2016001681	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-000588-0007-CO	2016001682	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2016001386 de nueve horas treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el sentido de que se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que dieron lugar a la estimatoria de este amparo, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-000683-0007-CO	2016001683	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General a.i., del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere,



			<p>todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General a.i., del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
16-000780-0007-CO	2016001684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, que interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que la amparada sea valorada el 10 de febrero de 2016 en el Servicio de Ortopedia de dicho Hospital, y de resultar procedente, se programe la cirugía de tobillo izquierdo que requiere en el plazo máximo de un mes contado a partir de dicha fecha, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Roberto Cervantes Barrantes, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, en forma</p>



			personal. Comuníquese.-
16-000830-0007-CO	2016001685	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-000946-0007-CO	2016001686	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan continuar con la tramitación de la acción.
16-000954-0007-CO	2016001687	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación a la artículo 27, de la Constitución Política y únicamente para efectos indemnizatorios. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-000996-0007-CO	2016001688	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-001050-0007-CO	2016001689	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de fundamentación aducida. Se anula la resolución de las 13:33 horas del 11 de enero de 2016, emitida por el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, únicamente en lo que se refiere al apartado de pensión provisional, por carecer de una adecuada fundamentación. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
16-001071-0007-CO	2016001690	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-